

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS	Salta, 19 de Agosto de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.745 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Governador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₺ 65.000.—	₺ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₺ 125.000.—	₺ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos de Minas	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₺ 85.000.—	₺ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₺ 170.000.—	₺ 1.000.—
— Remates Varios	₺ 105.000.—	₺ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₺ 210.000.—	₺ 1.000.—
— Sucesorios	₺ 85.000.—	₺ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₺ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₺ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₺ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₺ 835.000.—	
— Semestral	₺ 520.000.—	
— Trimestral	₺ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₺ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₺ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₺ 25.000.—	
— Separata	₺ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &#, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 889 del 1-8-91	— Reglamento Art. 28 Inc. h) Ley Nº 5546 - Estatuto del Empleado Público.	2192
M.E.	Nº 832 del 11-7-91	— Acogimiento Recurso de Reconsideración.	2193
M.E.	Nº 837 del 11-7-91	— Adicional por pago de transporte.	2194
M.E.	Nº 838 del 11-7-91	— Acuerdo celebrado entre Servicio Nacional de Sanidad Animal y provincia de Salta: Aprobación.	2194

	Pág.
M.E. Nº 839 del 11-7-91 — Convenio de Cooperación celebrado entre Ministerio de Economía de la provincia de Santiago del Estero y Ministerio de Agricultura y Ganadería provincia de Chaco: Adhesión.	2195
M.E. Nº 841 del 11-7-91 — Vigencia Plan Nº 266 denominado "Actualización Monetaria de la parte proporcional del precio de los tabacos Virginia y Burley, que abonó el Fondo Especial del Tabaco, durante la campaña 1989/90.	2195
M.E. Nº 842 del 11-7-91 — Planes "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco-provincia de Salta Ej. 1990" y Fiscalización de Acopio de Pcia. de Salta Ej. 1990: Prórroga.	2196
M.E. Nº 844 del 11-7-91 — Reestructuración Planes Nº 253 y 254. Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ej. 1990 - "Administración y Funcionamiento Fondo Especial del Tabaco - Ej. 1990 ...	2196
M.E. Nº 845 del 11-7-91 — Reestructuración presupuestaria planes Nº 272 "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ej. 1991 y Nº 273 "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ej. 1991".	2196
M.E. Nº 846 del 11-7-91 — Vigencia Plan Nº 274 "Adecuación del Valor de la Producción de Tabaco tipo Virginia". Comercializado en los meses de diciembre y enero 1990 y 1991 en provincia de Salta.	2197
S.G.G. Nº 879 del 25-7-91 — Interinato del señor Presidente de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo.	2197
S.G.G. Nº 880 del 29-7-91 — Asume el señor Vicepresidente 1º Cámara de Senadores el mando gubernativo - Poder Ejecutivo.	2198
S.G.G. Nº 883 del 1-8-91 — Convenio celebrado por Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la ciudad de Salta: Aprobación.	2198
M.B.S. Nº 882 del 1-8-91 — Insístese el cumplimiento Decreto Nº 2199 de fecha 31 de octubre de 1990.	2198

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 833 del 11-7-91 — Asignación de funciones.	2199
M.E. Nº 834 del 11-7-91 — Asignación de funciones.	2199
M.E. Nº 835 del 11-7-91 — Licencia especial.	2199
M.E. Nº 836 del 11-7-91 — Prórroga licencia especial.	2200
M.E. Nº 840 del 11-7-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional.	2200
M.E. Nº 843 del 11-7-91 — Ampliación licencia especial.	2200

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84874 — Secretaría de Salud, Nº 69/91.	2200
Nº 84869 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 026/91.	2200

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84955 — Y.F.P. - Vespucio. Nº 00420/00/00.	2200
Nº 84954 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00421/00/00.	2200
Nº 84953 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00422/00/00.	2201
Nº 84952 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00423/00/00.	2201
Nº 84951 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00424/00/00.	2201

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 84946 — Bruno Cruz Llanos.	2201
Nº 84889 — Macedonio Choque.	2201

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 84965 — Mamani, Pascual. Expte. Nº B-18.180/91.	2201
Nº 84961 — Gallegos López de Córdoba María. Expte. Nº B-16.035/90.	2202
Nº 84957 — Caqui, Hilda Estela. Expte. Nº B-16.735/90.	2202
Nº 84941 — Samana, Rubén Antonio y Ruiz, Ramona, Expte. Nº 5.208/90.	2202
Nº 84940 — Pérez, Julio, Expte. Nº 49.582/77/90.	2202
Nº 84939 — Pasini Bonfanti de Figueroa, Electra Valeria, Expte. Nº B-16.091/90.	2202

	Pág.
Nº 84934 — Roberto Mariano García. Expte. Nº B-19.274/91.	2202
Nº 84930 — Trigo, Alberto. Expte. Nº B-17.646/91.	2202
Nº 84925 — Alejandro Caro. Expte. Nº B-15.343/90.	2202
Nº 84924 — Castellanos de Bocchio, Graciela. Expte. Nº A-93.879/88.	2203

REMATE JUDICIAL

Nº 84956 — Por Osvaldo Céliz. Juicio: Expte. Nº 18.812/91.	2203
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 84963 — Argentina Antolina Ibáñez.	2203
Nº 84960 — Azucena Nelly Sánchez.	2203
Nº 84959 — Azucena Nelly Sánchez.	2203

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 84966 — Danamar S.R.L.	2203
Nº 84958 — Indmevial Construcciones S.R.L.	2204

AVISO COMERCIAL

Nº 84929 — Mosqueira y Martínez S.R.L.	2204
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 84950 — San Rafael S.A., para el día 14-9-91.	2205
Nº 84897 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 26-8-91.	2205
Nº 84899 — Destilería Río Mojotoro S.A., para el día 30-8-91.	2205

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 84964 — A.L.P.I., para el día 3-9-91.	2206
Nº 84962 — Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable de Vaqueros, para el día 14-9-91.	2206
Nº 84942 — Escuela Nacional Normal Superior "General Manuel Belgrano", para el día 31/08/91.	2206

RECAUDACION

Nº 84967 — Del día 16-8-91.	2206
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 1 de Agosto de 1991

DECRETO Nº 889**Ministerio de Economía**

VISTO el artículo 28 inciso h) de la Ley 5546 por el cual se establece el derecho del agente público a usufructuar licencia por asuntos particulares, de acuerdo a las condiciones y requisitos que la reglamentación determina y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación está contemplada en los Decretos Nºs. 912/89 y 2094/89.

Que tales decretos no se compadecen con las actuales normas vigentes que se emitieron

en el marco de la Reforma del Estado, específicamente en su faz administrativa, por lo que se hace necesaria la modificación de los decretos indicados.

Que desde la emisión de tales decretos que modifican una reglamentación menos permisiva, aunque no óptima, cual era el artículo 42 del Decreto Nº 6900/63, se generó un voluminoso caudal de pedidos de estas licencias, comprometiéndose seriamente la prestación de los servicios públicos, toda vez que se relevó que en general el personal que solicita tal licencia es el más calificado o jerarquizado, a lo que se agrega el grave problema presupuestario que ocasiona tal situación en la medida que el agente licenciado debe ser suplantado en el ejercicio de las funciones que deja, aunque permaneciendo con retención del car-

go del que es titular, con el consabido efecto multiplicador (cadena de reemplazos) que se produce por aplicación de la Ley Nº 6127 de interinatos y subrogancias.

Que actualmente el Gobierno de la Provincia de Salta está abocado al análisis y aprobación de las nuevas estructuras y plantas de cargos de todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo en virtud del Decreto Nº 242/91 por lo que debe adoptarse una decisión al respecto, toda vez que la cantidad de agentes en uso de licencias por asuntos particulares o que han tramitado el correspondiente pedido obstaculiza el normal desarrollo de la tarea de ordenamiento, tanto por lo expuesto precedentemente como por el hecho que una legislación como la vigente en la materia no brinda las bases necesarias para la continuidad de la prestación de los servicios correspondientes a las áreas sustantivas a cargo del titular de las funciones que pertenezcan a los nuevos cuadros.

Que por lo expuesto es necesario reglamentar la licencia en cuestión con requisitos y condiciones que permitan el ejercicio del derecho establecido por Ley en forma razonable teniendo en cuenta que no debe resentirse la prestación del servicio.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nros. 912/89 y 2094/89.

Art. 2º — Regláméntase el artículo 28 inciso h) de la Ley 5546 en los siguientes términos:

“El agente podrá, siempre y cuando no se afecte la normal prestación de los servicios correspondientes al organismo al que pertenezca, usufructuar de licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, fraccionable en dos periodos. Para poder gozar de este beneficio el agente deberá tener como mínimo una antigüedad de 5 (cinco) años”.

“En todos los casos deberá solicitarse la licencia con invocación de las causales que se fundamenten debidamente documentadas, lo que deberá ser resuelto por resolución fundada de cada Ministro y Secretario General de la Gobernación, según corresponda”.

“Asimismo la autoridad competente mencionada además podrá conceder licencia sin goce de haberes en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados por términos que no excedan de 3 (tres) meses en el año calendario, siempre y cuando el agente tenga una antigüedad mínima de 1 (un) año. Esta licencia sólo podrá concederse hasta un máximo de 3 (tres) veces durante el transcurso de la carrera del agente”.

Art. 3º — Los organismos sujetos a estatutos o reglamentaciones especiales dependientes del Poder Ejecutivo deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos que las licen-

cias por asuntos particulares sin goce de haberes sólo sean acordadas siempre que no se afecte la normal prestación de los servicios públicos.

Art. 4º — Cualquiera sea el término por el cual se hubiere acordado, cesan todas las licencias por asuntos particulares sin goce de haberes vigentes a la fecha del presente decreto, dejándose establecido que los agentes que se encuentren usufructuando las mismas deberán reincorporarse al organismo al que pertenece con efectiva prestación de servicios en un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la fecha de fehaciente notificación del presente decreto, la que deberá cursarse a través de las Sectoriales de Personal o Unidades equivalentes correspondientes.

Art. 5º — Los agentes que por imposibilidad física o material no puedan reincorporarse por aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 y dentro de dicho término deberán comunicar en forma escrita en igual plazo tal situación a la autoridad competente, la que podrá reconsiderar cada caso particular únicamente con encuadre en el presente decreto.

Art. 6º — Dése por regularizada la situación de aquéllos agentes que a la fecha del presente decreto habían solicitado el otorgamiento de licencia por causas particulares sin goce de haberes y que no cuenten con el instrumento legal correspondiente, siempre que no hubieren prestado servicio con dicho encuadre y que sus trámites estuvieran en estado de resolución. Déjase establecido que en adelante el usufructo de la licencia mencionada sólo podrá iniciarse con resolución expresa, por lo que toda novedad de inasistencias de personal fundada en pedidos de dichas licencias, serán antecedentes a los efectos de aplicación del instituto de abandono de servicios, para la cual deberán informarse inmediatamente a las Sectoriales de Personal o unidades competentes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SARAVIA (Int.) - Aguilar - Balut - Machuca - Porrafi (Int.) - Martina (Int.)

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 832

Ministro de Economía

Exptes. Nros. 28-56836/89; 04-11226/89; 28-56733/89; 28-56772/89; 28-56566/89; 28-56794/89; 28-58859/89; 28-56850/89; 28-56844/89 y 04-11214/89 y 28-56770/89.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales agentes de Dirección General de Arquitectura interponen Recursos de Reconsideración en contra del Decreto Nº 1469/89; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal dictamina que los Recursos de Reconsideración interpuesta por aquellos agentes en contra del Decreto Nº 1469/89 se encuentran presentados en término y proceden formalmente.

Que las consideraciones interpuestas contra el Decreto Nº 1469/89, están referidas a la disconformidad con la ubicación escalafonaria que les fuera asignada por la citada norma legal.

Que según criterio del Departamento Técnico de la Dirección General de Administración de Personal, el Decreto Nº 1469/89 debe ser rectificado en relación a los agentes que se designan en el Anexo I a fin de reubicarlos en las categorías que, conforme el dictamen Técnico, que ajustan a las disposiciones escalafonarias pertinentes.

Que también procede notificar a los interesados del presente decreto en los términos del Artículo 146º y concordantes de la Ley Nº 5348.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acoger favorablemente los Recursos de Reconsideración interpuestos por el Arquitecto Juan Carlos Salinas, L. E. Número 7.058.705, agente de la Dirección General de Arquitectura, el que quedará ubicado en Categoría 21, Agrupamiento Profesional - Grupo 2, en contra del Decreto Nº 1469/89 por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Rectifíquese el Anexo I del Decreto Nº 1469/89, en cuanto a la ubicación escalafonaria de los agentes, y de conformidad al Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

Art. 3º — Notifíquese a los recurrentes en los términos del Artículo 146º y concordantes de la Ley 5348.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 837

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/19-05068/90.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la ex-Dirección General Agropecuaria, actual Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables solicita se le reconozca al personal que presta servicios en Finca Las Costas (Cabaña de Ovinos y Caprinos) el adicional correspondiente al pago de transporte; y

CONSIDERANDO:

Que a f. 10 dictamina favorablemente Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Que la petición se encuadra en el marco del Decreto Nº 1375/87;

Que los empleados de Finca Las Costas desarrollan sus actividades distantes a 8 kilómetros del radio céntrico, similar a la distan-

cia existente entre dicho punto y el Centro Cívico, que originara el otorgamiento del plan instituido por el Decreto antes mencionado.

Que en este sentido es propósito del Poder Ejecutivo adoptar para el personal peticionante el mismo temperamento que el establecido por el Decreto Nº 1375/87, como un acto equitativo, y teniendo en cuenta que las incidencias presupuestarias no afecten mayormente al crédito de dicho organismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1991, otórgase al personal dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables que presta servicios en Finca Las Costas, un adicional por igual importe que el que se viene otorgando al personal comprendido dentro del Decreto Nº 1375/87.

Art. 2º — El adicional mencionado precedentemente será no remunerativo y no bonificable y se incrementará en igual porcentaje que el que se fije, en general para los salarios de la Administración Pública Provincial.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 15, Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales renovables.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 838

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/24-04522/90.

VISTO el Acuerdo celebrado entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal y la provincia de Salta, en fecha 24 de mayo de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se conviene continuar con las acciones que en materia de sanidad animal se viene desarrollando en forma conjunta e incrementando las tareas de contralor y vigilancia epidemiológica, para lo cual el SENASA aportará la suma de Australes doscientos doce millones cien mil (A 212.100.000).

Que dicha suma será entregada supeditada el crédito que se apruebe para el ejercicio 1990, para la cuenta especial del Servicio Nacional de Sanidad Animal por el Poder Legislativo Nacional, y el Presupuesto presentado para la ejecución del Plan de Acción formulado para el presente año, debidamente actualizado y aprobado de conformidad con los convenios y

legislación vigente, en proporción a los avances de los trabajos y aportes de la provincia para la realización de los objetivos sanitarios propuestos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo celebrado en fecha 24 de mayo de 1990, entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal y representado por su Administrador, Dr. Bernardo Gabriel Cané, y la provincia de Salta, representada por el ex-Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios, Ing. Agr. Carlos Alberto López Morillo, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

At. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 839

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/14-16573/90.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Economía de la provincia de Santiago del Estero y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chaco, en fecha 18-12-89; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad coordinar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones correspondientes al régimen forestal.

Que surge del mismo que serán los organismos de aplicación los responsables del cumplimiento de lo acordado, para mejorar la conservación del recurso forestal, su utilización racional y la recaudación fiscal.

Que por Decreto Nº 567/90 del Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, se aprueba el mencionado Convenio de Cooperación.

Que en fecha 19 de julio de 1990, mediante Acta que se agrega a fs. la ex-Dirección General de Recursos Naturales Renovables de nuestra Provincia, actual Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, el Director General de Bosques de la provincia del Chaco y el Director de Bosques de la provincia de Santiago del Estero acuerdan ampliar dicho Convenio de Cooperación, para la preservación del recurso forestal en los límites de las Provincias y también en los establecimientos industriales.

Que resulta conveniente ratificar el Acta que se menciona precedentemente, y que la provincia de Salta adhiera en todos sus términos al Decreto Nº 567/90 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese la provincia de Salta en todas sus partes al Convenio de Cooperación celebrado en fecha 18-12-89 entre el Ministerio de Economía de la provincia de Santiago del Estero y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia del Chaco, aprobado por Decreto Nº 567/90, dictado por el Poder Ejecutivo del Chaco.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes el Acta celebrada en fecha 19 de julio de 1990, por el ex-Director General de Recursos Naturales Renovables de Salta, hoy Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, el Director General de Bosques del Chaco y el Director de Bosques de Santiago del Estero, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 841

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/26-091/90.

VISTO que la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, aprobó el Plan Nº 266 denominado "Actualización Monetaria de la parte Proporcional del Precio de los Tabacos Virginia y Burley, que abonó el Fondo Especial del Tabaco durante la Campaña 1989/90"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 266 denominado "Actualización Monetaria de la parte Proporcional del Precio de los Tabacos Virginia y Burley, que abonó el Fondo Especial del Tabaco, durante la Campaña 1989/90", por un monto de australes, setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil noventa y cuatro, (A 71.834.535.094), aprobada por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 842

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/26-005/91.

VISTO que hasta la fecha no han sido aprobado los Planes de "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de Salta-Ejercicio 1991" y "Fiscalización de Acopio de Tabaco-Ejercicio 1991", cuyos proyectos están a consideración de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asegurar la prestación de los servicios de parte de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase los Planes denominados "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco-provincia de Salta Ejercicio 1990" y "Fiscalización de Acopio de Tabaco-provincia de Salta-Ejercicio 1990", y sus respectivas ampliaciones aprobado por Resolución Nº 443 y Decreto Nº 512 del Poder Ejecutivo Provincial, en los términos, consideraciones y limitaciones expresados en el Art. 5 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

INCORPORAR A:

1. **Total de Recursos**

Recursos corrientes
Jurisdicción Pcial.
No tributarios

REFORZAR A:

2. **Total de erogaciones**

Erogaciones corrientes
Personal

Art. 2º — La reestructuración dispuesta en el artículo anterior se ha efectuado de acuerdo a las necesidades de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 11 de julio de 1991.

DECRETO Nº 844

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº 26-008/91.

VISTO que en los Planes Nº 253 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1990" y Nº 254 denominado "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1990", aprobados por Resolución Nº 443 del 21 de diciembre de 1989 de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y en sus respectivas ampliaciones, no está previsto la incorporación de los intereses originados por inversiones en plazo fijo, Caja de Ahorro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, recibió durante el ejercicio 1990 la suma total de australes doscientos noventa y cinco millones (A 295.000.000) por ese concepto. lo que posibilita la incorporación presupuestaria y la respectiva ampliación de los rubros de erogaciones corrientes - personal, en los planes Nº 253 y 254.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria de los planes Nº 253 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1990" y Nº 254 denominado "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1990".

PLAN Nº 253

A 80.000.000
A 80.000.000
A 80.000.000
A 80.000.000

PLAN Nº 254

A 215.000.000
A 215.000.000
A 215.000.000
A 215.000.000

A 80.000.000
A 80.000.000
A 80.000.000

A 215.000.000
A 215.000.000
A 215.000.000

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 845

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/26-039/91

VISTO que en los planes Nº 272 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1991" y Nº 273 denominado "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Ejercicio 1991", aprobados por Resolución Nº 52 de fecha 14-2-91 de la Sub-

secretaría' de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, no está prevista la incorporación de los intereses originados por inversiones en plazo fijo; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, percibió para el ejercicio 1991, por un monto de australes, ciento sesenta y un millones tres mil setecientos ochenta y ocho con 18/100 (A\$ 161.003.788,18), por ese concepto, lo que posibilita la incorpo-

ración presupuestaria y la respectiva ampliación de los rubros de erogaciones corrientes - personal en los planes Nº 272 y 273;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria de los planes Nº 272 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco - Ejercicio 1991" y Nº 273 denominado "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco de Salta - Ejercicio 1991":

INCORPORAR A:	PLAN Nº 272	PLAN Nº 273
1. Total de recursos	79.834.348,06	81.169.440,12
Recursos corrientes	79.834.348,06	81.169.440,12
De jurisdicción provincial	79.834.348,06	81.169.440,12
No tributarios	79.834.348,06	81.169.440,12
REFORZAR A:	PLAN Nº 272	PLAN Nº 273
2. Total de erogaciones	79.834.348,06	81.169.440,12
Erogaciones corrientes	79.834.348,06	81.169.440,12
Personal	79.834.348,06	81.169.440,12

Art. 2º — La reestructuración dispuesta en el artículo anterior se ha efectuado de acuerdo a las necesidades de la Administración del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Dean - Almirón.

Salta, 11 de julio de 1991

DECRETO Nº 846

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expte. Nº C/26-021/91

VISTO, la Resolución Nº 101 de fecha 28 de febrero de 1991, dictada por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que aprueba el Plan Nº 274 denominado "Adecuación del Valor de la Producción de Tabaco tipo Virginia comercializado en los meses de diciembre y de enero de 1990 y 1991 respectivamente en la provincia de Salta", por un monto de australes, treinta y tres mil setecientos sesenta y seis millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y siete, (A\$ 33.766.731.397), y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho plan se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 274 denominado "Adecuación del Valor de

la Producción de Tabaco tipo Virginia comercializado en los meses de diciembre y de enero de 1990 y 1991 respectivamente en la provincia de Salta" por un monto de australes, treinta y tres mil setecientos sesenta y seis millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y siete (A\$ 33.766.731.397).

Art. 2º — El monto del mencionado plan, será distribuido entre los productores de tabaco tipo Virginia de acuerdo al valor de la producción por el tabaco obtenido en los meses de diciembre y enero de la campaña 1990/91.

Art. 3º — El organismo responsable y ejecutor del presente plan, es la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Dean - Almirón.

Salta, 25 de julio de 1991

DECRETO Nº 879

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del día 25 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador de la Provincia Hernán Hipólito Cornejo, se encuentra ausente de la misma;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 143 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincial, al

señor Presidente de la Cámara de Diputados Dn. Néstor Gerardo Saravia, a partir del día 25 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAN MILLAN (I.) - Porrati - Martina (I.).

Salta, 29 de julio de 1991

DECRETO Nº 880

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 29 de julio del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 29 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAN MILLAN (I.) - Porrati - Martina (I.).

Salta, 1 de agosto de 1991

DECRETO Nº 883

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, se gestiona la correspondiente aprobación del convenio celebrado entre el superior gobierno de la Provincia, representado en este acto por el señor Presidente del Senado a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, Dr. Julio Argentino San Millán y la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Alberto Javier Alderete; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia reconoce como crédito a favor de la Municipalidad de la Capital, el monto resultante de los elementos que insumen los servicios de sepelios a personas carentes de recursos (ataúdes, metálicas, etc.) provistos desde el mes de enero de 1987, a la fecha y en lo sucesivo a los que fueran destinados a personas carenciadas provenientes de distintos municipios de la Provincia;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente aprobando el citado convenio;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Superior Gobierno de la Pro-

vincia, representado en este acto por el señor Presidente del Senado a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, Dr. Julio A. San Millán y la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Alberto Javier Alderete, el que como anexo I forma parte del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SARAVIA (I.) - Porrati - Martina (I.).

Salta, 1 de agosto de 1991

DECRETO Nº 882

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 18.205/91 - Código 81, por el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula observación legal en virtud de las facultades otorgadas por el inciso 5) del artículo 163 de la Constitución Provincial y por el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 6511 del decreto Nº 2.199 de fecha 31 de octubre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se delega en el señor Ministro de Bienestar Social la facultad de otorgar subsidios mediante resolución ministerial destinados a la atención de las situaciones especiales a juicio de esa área de Gobierno y que no se encuentren previstas en el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, y se deja establecido que las resoluciones ministeriales que al efecto se dicten deberán ser ratificadas mensualmente por decreto en Acuerdo General de Ministros;

Que la observación legal que se formula al referido decreto es por violación a las disposiciones del artículo 29 de la ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos y al artículo 1º de la ley Nº 6583, dejando establecido que de conformidad con lo determinado en el decreto Nº 935/88 los efectos del acto observado se suspenden hasta tanto éste no sea revocado o insistido su cumplimiento;

Que las excepciones fijadas por el artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583 no contemplan el otorgamiento de subsidios para distintas instituciones, omitiéndose asimismo la ponderación de aquellas personas o sectores que sin tener el carácter de carenciados, requieren apoyo económico del Estado con fines sociales, deportivos o culturales, contemplándose solamente la posibilidad de que los mismos fuesen concedidos mediante acto administrativo expreso, individual para cada caso y dictado en acuerdo General de Ministros;

Que la Ley de Ministerios Nº 6494, en su artículo 22 establece que resulta competencia del Ministerio de Bienestar Social atender, entre otros los aspectos atinentes a la provisión de las exigencias mínimas de los expectros co-

munitarios más carenciados, como así también prevé la fiscalización del efectivo cumplimiento de las normas relativas a la seguridad social y el estímulo a sistemas e instituciones creadas por la comunidad, incluyendo así a las instituciones intermedias, personas o sectores que se mencionan en el párrafo precedente, razón por la cual la atención a las contingencias sociales deben ejecutarse necesariamente en forma inmediata, todo ello en procura de cumplir eficazmente el rol inherente al área social;

Que el procedimiento para la tramitación de un decreto en Acuerdo General de Ministros para cada caso en particular resulta engorroso que no se compadece con la urgencia con que deben ser atendidos los distintos requerimientos de apoyo económico que diariamente se presentan en el Ministerio de Bienestar Social, para atender dichas contingencias sociales.

Que el decreto Nº 2199/90 establece que las resoluciones ministeriales que se dicten al efecto deben ser ratificadas mensualmente por decreto de Acuerdo General de Ministros, con lo cual se cumplimenta las disposiciones del artículo 1º, tercer párrafo de la ley Nº 6583;

Que asimismo cabe destacar que los subsidios que otorga el Ministerio de Bienestar Social no afectan recursos del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, toda vez que son fondos genuinos provenientes del Fondo Compensador Cooperadora Asistencial (Ley Nº 5335);

Que se hace imprescindible instrumentar un sistema que dé celeridad a la tramitación de tales subsidios y que no vulneren el espíritu de la ley Nº 6583, en lo referente al control y contención del gasto público;

Que por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo estima procedente insistir en el cumplimiento del decreto Nº 2199/90;

Que atento la providencia de fs. 16 vta. corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 2199 de fecha 31 de octubre de 1990, de conformidad con las disposiciones del artículo 9º de la ley Nº 6511.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SARAVIA (I.) - Aguilar - Porrati
-Machuca - Balut - Martina.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 833 - 11-7-91 - Expte. Nº 83-2420/90.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a favor de la señorita Emilia Figue-

roa, como jefe Departamento Sistemas de la Dirección General de Informática Provincial, a partir del 4 de diciembre de 1989, determinado por disposición Nº 78/90 del citado organismo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior reconócese a favor de la señorita Emilia Figueroa, D.N.I. Nº 5.152.392, el pago de una sobreasignación por subrogancia con encuadre en el Capítulo I de la Ley 6127, equivalente a la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista presupuestaria 21 y la 22 correspondiente al cargo de jefe Departamento Sistemas del organismo citado en el artículo anterior, a partir del 4 de diciembre al 25 de diciembre de 1989 y desde el 30 de enero al 15 de junio de 1990 inclusive.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al rubro "sobreasignaciones" de la Jurisdicción 02 - Unidad de organización 07 - Dirección General de Informática Provincial, del presupuesto, ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 834 - 11-7-91 - Expte. Nº C-19-05082/90.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a favor del Dr. Samuel Oscar Heredia, como jefe del Departamento de Ganadería de la ex Dirección General Agropecuaria, a partir del 1 de julio de 1990 determinada por disposición interna Nº 038/90 del citado organismo.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, reconócese a favor del Dr. Samuel Oscar Heredia, el pago de una sobreasignación por subrogancia, con encuadre en el Capítulo I de la Ley Nº 6127, equivalente a la diferencia de remuneración existente entre su categoría de revista (20) y la 22 correspondiente al cargo de jefe del Departamento de Ganadería del organismo citado en el artículo anterior, a partir del 1 de julio de 1990 y hasta el 30 de setiembre de 1990 inclusive.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 - Unidad de organización 15, del presupuesto ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 835 - 11-7-91 - Expte. Nº 38-0278/90.

Artículo 1º — Otórgase al licenciado en Economía Eduardo David Antone.li, (L.E. Nº 8.390.054, legajo personal Nº 42.031 - Personal de planta permanente, agrupamiento profesional - Grupo 3, categoría 22), dependiente de la Dirección Provincial de Industria y Comercio Interior, licencia especial por dos (2) años a partir del 1 de diciembre de 1990, con encuadre en el artículo 29 de la ley Nº 5546/80.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 836 - 11-7-91 - Expte. Nº C/11-40014/91.

Artículo 1º — Prorrógase la licencia especial otorgada mediante Decreto Nº 1065/88 y prorrogada por Decreto Nº 416/90, sin derecho a retribución, a partir del 18 de febrero de 1991, y por el término de tres (3) años al profesional de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Ing. Agr. Hugo Alberto Delgado, D.N.I. Nº 11.538.730, legajo personal Nº 61016, con encuadre en los artículos 29 y 31 de la Ley Nº 5546/80.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 840 - 11-7-91 - Expte. Nº C/24-04564/90.

Artículo 1º — Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 352/90, y reconócese a favor del profesional de la Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Agente Extensionista de Iruya, Ing. Agr. Ian Arn Turowski, el pago por tareas cumplidas bajo el régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva, con un porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%), durante el periodo comprendido entre el 5-3-90 y el 31-8-90 inclusive.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2 - Unidad de organización 15, del presupuesto ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 843 - 11-7-91 - Expte. Nº 24-04588/91.

Artículo 1º — Otórgase la ampliación de la licencia especial sin derecho a retribución, a partir del 25-11-89 y por el término de dos (2) años al señor Ignacio Nilo Mattos Peralta - D.N.I. Nº 11.999.549, legajo personal Nº 61.804 - Técnico, categoría 16, planta permanente (decreto Nº 1886/86) de la ex-Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, actual Subsecretaría de Estado de la Producción, con encuadre en el artículo 31 de la ley Nº 5546/80.

Los anexos que forman parte de los decretos Nºs. 832, 838, 839 y 883/91, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 84874 F. Nº 55895
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PUBLICA Nº 69/91
Expediente 2020 - 5515-91-2

Objeto: Adquisición de alimentos y medicamentos para el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.

Valor del pliego: s/cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Defensa Nº 120 - 4º Piso - Of. 4131 - Departamento de Contrataciones.

Apertura: Secretaría de Salud - Departamento de Contrataciones - Defensa Nº 120 - 4º Piso - Of. 4131 - 1.345 Capital Federal. 29/8/91 - 14:00 horas.

Imp. \$ 1.680.000. e) 12 al 21-8-91

O. P. Nº 84869 F. Nº 55885

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
SUB ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 026/91

Expediente Nº 176/91.

Objeto: Adquisición de 120 Tn. de ácido sulfúrico pureza 98% según Norma Iram Nº 41088 a granel, puestos en Central Térmica Güemes - Ruta Nac. 34 Km. 1135, General Güemes Pcia. de Salta.

Consulta de pliegos: Oficina de Compras de Administración Central, calle Alsina Nº 1.418 planta baja (1088) Capital Federal - Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Valor del pliego: Australes ochocientos cinco mil (\$ 805.000).

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Islas Malvinas Nº 367 (4400) de la ciudad de Salta.

Apertura: Día 10-9-91 - Horas 11.00.

Imp. \$ 1.680.000. e) 12 al 21-8-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 84955 F. Nº 6951

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº: 00420/00/00.

Objeto adquisición: Carne novillo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto australes: Cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil, trescientos ochenta y cinco.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.

Valor al cobro \$ 210.000. e) 19-8-91

O. P. Nº 84954 F. Nº 6951

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).

Orden de Compra Nº: 00421/00/00.

Objeto adquisición: Mortadela, salchichón con jamón y primavera, salamines; salame x metro; salame tipo Milán x 3 y familiar; fiambre fantasía, paleta cocida, chorizo parrillero.

Monto australes: Siete millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y tres.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro \$ 210.000. e) 19-8-91

O. P. Nº 84953 F. Nº 6951
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.A. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº: 00422/00/00.

Objeto adquisición: Manteca, quesos, yoghurt,
 flan salchichas.

Monto: Australes ocho millones un mil seis-
 cientos.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 210.000. e) 19-8-91

O. P. Nº 84952 F. Nº 6951
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.A. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº: 00423/00/00.

Objeto adquisición: Agua lavandina x 5; velas
 Farolito. Desodorante Jardín.

Monto australes: Diecinueve millones doscien-
 tos dos mil quinientos cincuenta y tres.

Proveedora: Santiago Sáenz S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000. e) 19-8-91

O. P. Nº 84951 F. Nº 6951
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
 S.A. - Administración del Norte - División
 Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
 (Salta).

Orden de Compra Nº: 00424/00/00.

Objeto adquisición: Grasa de cerdo "Santa Fe"
 x 500 grs.

Monto australes: Quinientos noventa y siete
 mil.

Proveedora: Lomsicar S.A.

Valor al cobro ₳ 210.000. e) 19-8-91

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 84946 F. Nº 55983
 Ref.: Expte. Nº 34-159.323/90

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc.
 b) del Código de Aguas se hace saber que el
 señor Bruno Cruz Llanos y otros, tienen soli-
 citado otorgamiento de concesión de agua pú-
 blica, para irrigar con carácter temporal even-
 tual una superficie de 49 Has. del inmueble
 identificado como catastro Nº 6576 del departa-
 miento Anta, con una dotación de 25,725 lts.
 /seg. a derivar del arroyo Las Tortugas, mar-
 gen izquierda, por un canal comunero deno-

minado Talló-Alvarez. Los canales de esta con-
 cesión se entregarán con el sistema de turnos,
 sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228
 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta pu-
 blicación, de acuerdo a lo dispuesto por el
 Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del
 vencimiento para las oposiciones es el siguien-
 te a los treinta (30) días hábiles contados a
 partir de la última publicación del presente
 edicto. Igualmente se deja constancia que las
 personas que se consideren afectadas por el
 derecho que se solicita, pueden hacer valer
 su oposición dentro del plazo antes menciona-
 do. Administración Gral. de Aguas de Salta,
 30 de julio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekic,
 Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. ₳ 1.700.000 e) 16 al 29-8-91

O.P. Nº 84889 R. s/c. Nº 5630
 Ref.: Expte. Nº 34-97.031/79

A los efectos establecidos en el Art. 350
 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que
 el señor Macedonio Choque, tiene solicitado
 reconocimiento de concesión de agua pública
 para irrigar con carácter permanente y a per-
 petuidad los inmuebles ubicados en Vaqueros,
 departamento La Caldera, de acuerdo al si-
 guiente detalle:

Catastro	Superf. bajo riego	Dotación
1.787	4.109 m2.	0,21 l/seg.
1.788	1.888 m2.	0,091/seg.

Los caudales se surtirán con aguas prove-
 nientes del Río Vaqueros, margen izquierda y
 por la acequia comunera de Vaqueros. En épo-
 ca de estiaje las dotaciones se reajustarán pro-
 porcionalmente entre todos los regantes del
 sistema a medida que disminuyan los caudales
 del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta pu-
 blicación, de acuerdo a lo dispuesto por el
 Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del
 vencimiento para las oposiciones es el siguien-
 te a los treinta (30) días hábiles contados a
 partir de la última publicación del presente
 edicto. Igualmente se deja constancia que las
 personas que se consideren afectadas por el
 derecho que se solicita, pueden hacer valer su
 oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30
 de julio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekio, Je-
 fe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 13 al 26-8-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 84965 R. s/c. Nº 5639

La Dra. María C. Montalbeti de Marinaro,
 Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Co-
 mercial 1ª Nom., Secretaria de la Dra. Silvia
 Ester Rivero, en los autos "Sucesorio de Ma-
 maní, Pascual (Fallec. 13-11-90), Expte. Nº B-

18.180/91, cita a todas las personas que se con-
 sideren con derecho a los bienes de esta Suce-
 sión, ya sea como herederos o acreedores, para
 que comparezcan en el término de 30 días a
 hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Pu-
 blicación: Tres días en el Boletín Oficial y dia-

rio El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1.991. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo. e) 19 al 2-8-91

O. P. Nº 84961 F. Nº 56001

El Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación, en los autos: "Gallegos López de Córdoba, María - Sucesorio - Expte. Nº B-16.035/90", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dra. Silvia Esther Rivero, Secretaria. Salta, 14 de agosto de 1991.

Imp. \$ 255.000. e) 19 al 21-8-91

O. P. Nº 84957 F. Nº 55989

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación - Distrito Judicial Centro - en los autos caratulados: "Sucesorio de Caqui, Hilda Estela", Expte. Nº B-16.735/90, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 5 de agosto de 1991. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 255.000. e) 19 al 21-8-91

O. P. Nº 84941 F. Nº 55970

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaria Nº 2 de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en auto caratulados: "Sucesorio AB-Intestato de Samana, Rubén Antonio y Ruiz, Ramona, Expte. Nº 5208/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Tartagal, doce de julio de mil novecientos noventa y uno. Fdo.: Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 255.000 e) 16 al 20-8-91

O.P. Nº 84940 F. Nº 5636

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 4º Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en Expte. Nº 49.582/77/90, caratulado "reconstrucción sucesorio de Pérez, Julio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Tres días en los diarios Boletín Oficial

y en los diarios El Tribuno y/o Eco del Norte. Salta, 9 de agosto de 1991. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 16 al 20-8-91

O. P. Nº 84939 F. Nº 55969

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. 3º Nom., Secretaria de la Dra. Sara Ramallo, en los autos "Pasini Bonfanti de Figuierca, Electra Valeria, Sucesorio", Expte. Nº B-16.091/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 2 de agosto de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 255.000. e) 16 al 20-8-91

O.P. Nº 84934 F. Nº 55965

El Sr. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Roberto Mariano García, Expte. Nº B-19-274/91, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, julio de 1991. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria. Publicación por tres días.

Imp. \$ 255.000 e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84930 R. s/c. Nº 5653

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 7º Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim en Expte. B-17.648/91, caratulado "Trigo, Alberto - Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de abril de 1991. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Sin cargo e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84925 F. Nº 55951

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaria del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados "Sucesorio de Alejandro Caro" - Expte. Nro. B-15.343/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días. Salta, 30 de julio de 1991. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 255.000 e) 15 al 19-8-91

O.P. Nº 84924

F. Nº 55948

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "Castellanos de Bocchio, Graciela s/ Sucesorio", Expte. Nº A-93.879/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 6 de agosto de 1991. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. A 255.000

e) 15 al 19-8-91

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 84956

F. Nº 55990

Por: OSVALDO R. CELIZ**Judicial - Un Televisor Color.**

El 16 de agosto de 1991 a las 18 00 horas, en calle Necochea Nº 330, ciudad, conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Novena Nominación, en los autos caratulados: "Ejecución de Sentencia - Expte. Nº 18.812/91 c/Fernández, Máximo, remataré sin base y dinero de contado un Televisor Color 14" marca Saba. Entrega inmediata. Comisión 10%. Osvaldo Céliz - Martillero Público.

Imp. A 105.000

e) 19-8-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 84963

Rec. s/c. Nº 5637

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Lizárraga, Antonio - Autorización Judicial", Expte. Nº B-07179/89 cita a la señora Argentina Antolina Ibáñez, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días

de la publicación, bajo apercibimiento de designarse, para que la represente, al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edictos por 1 día. Salta, 13 de agosto de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo.

e) 19-8-91

O. P. Nº 84960

F. Nº 55997

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Maidana Elías, Pacífico vs. Sánchez, Azucena Nelly - Divorcio vincular - Tenencia de Hijos", expediente Nº B-16.797/90, cita a la señora Azucena Nelly Sánchez por edictos que se publicarán por el plazo de cuatro días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a efectos de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que la represente, al señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponde. Salta, 9 de agosto de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. A 340.000.

e) 19 al 22-8-91

O. P. Nº 84959

F. Nº 55998

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Maidana Elías, Pacífico vs. Rabaco, Ceferino - Sánchez, Azucena Nelly - Burgos de Molina, Violeta Teresa - Ordinario: Nulidad de Escritura Pública", expediente Nº B-16.998/90, cita y emplaza a la señora Azucena Nelly Sánchez por edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial durante tres (3) días (Art. 343 C. P.C. y C.), para que comparezca a juicio dentro de los nueve (9) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. Salta 5 de julio de 1991. Guillermo F. Díaz, Secretario.

Imp. A 255.000.

e) 19 al 21-8-91

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES**

O. P. Nº 84966

F. Nº 56007

"DANAMAR S.R.L."

PRIMERO: Socios. — El señor Juan Valdomar Saldaño, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en calle Warnes Nº 115 de la ciudad de Tartagal, D.N.I. Nº 8.178.229, de profesión comerciante y la señora Delia Graciela Abdo, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en calle Warnes Nº 115 de la ciudad de Tartagal, D.N.I. Nº 6.381.964, de profesión docente.

SEGUNDO: Fecha del instrumento de constitución: 15 de agosto de 1990.

TERCERO: Razón Social de la Sociedad: "Danamar S.R.L."

CUARTO: Domicilio de la Sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Warnes Nº 115 Tartagal, provincia de Salta.

QUINTO: Objeto Social: La construcción de obras civiles, transporte de materiales, contratación de personal para terceros, compra y venta, consignación, importación y exportación de maderas de todas clases, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de tercero independiente tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

SEXTO: Plazo de duración de la Sociedad: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEPTIMO: Capital Social: Lo constituye la suma de australes seiscientos veintitrés millones (A 623.000.000) dividido en seis mil doscientas treinta (6.230) cuotas de australes cien mil (A 100.00) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera. El señor Juan Valdomar Saldaño el 50% (cincuenta por ciento) o sea la cantidad de tres mil ciento quince (3.115) cuotas y la señora Delia Graciela Abdo el 50% (cincuenta por ciento) o sea la cantidad de tres mil ciento quince (3.115) cuotas. Los socios integran la totalidad del capital suscrito.

OCTAVO: Administración y Fiscalización: La Sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma individual e indistinta. La fiscalización estará a cargo de los socios.

NOVENO: Representación Legal: Por ambos socios, actuando en forma individual e indistinta.

DECIMO: Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 310.000. e) 19-8-91

O. P. Nº 84958 F. Nº 55992

INDMEVIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de contrato: 8 de mayo de 1991 y acta modificatoria del 1º de julio de 1991.

Socios: Hugo Escartín, D.N.I. Nº 11.944.733 argentino, casado, de 35 años de edad, ingeniero civil, domiciliado en calle Sebastián El Cano Nº 1326, Barrio Grand Bourg de esta ciudad y Mario Lázaro Soldini, D.N.I. Nº 13.346.326, argentino, casado, de 33 años de edad, ingeniero en construcciones, domiciliado en Avda. Uruguay Nº 460, Block 2, Dpto. 4, también de esta ciudad.

Denominación: "Indmevial Construcciones S. R.L. Sede Social: Alvarado 537, 2º P.

Plazo de duración: 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Operaciones inmobiliarias, compra, venta y alquiler de bienes raíces, administración de propiedades, construcción y refacción de toda clase de edificios y su enajenación.

Capital Social: Se fija en la suma de A 100.000.000 (australes cien millones), dividido en 1.000 (mil) cuotas sociales de A 100.000 (australes cien mil) cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, o sea cada uno de ellos 500 (quinientas) cuotas por un total de A 50.000.000 (australes cincuenta millones) integrando en este acto cada uno de ellos en dinero en efectivo el 25% de su suscripción, o sea la suma de A 12.500.000 (australes doce millones quinientos mil). Se obligan a integrar el saldo pendiente en un plazo de hasta dos años a contar desde la fecha de este contrato.

Administración y Representación Legal: Será ejercida en forma indistinta por los dos socios, quienes revestirán las condiciones de gerentes

y tendrán su representación, obligando a la sociedad con su firma en forma también indistinta, pudiendo celebrar en su nombre toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Ejercicio Económico-Financiero: Finalizará el 31 de diciembre de cada año; a dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 14 de agosto de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 270.000.- e) 19-8-91

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 84929

F. Nº 55955

MOSQUEIRA Y MARTINEZ S.R.L.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 inciso 4º de la Ley 19.550, se hace saber que la sociedad "Mosqueira y Martínez" S. R.L., con sede social en calle Urquiza Nº 972 de la ciudad de Salta, constituida el día dos de octubre del año un mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta el 16 de octubre de 1961 a folio 430 Asiento 4588 del Libro 29; con ampliación de duración de la sociedad, inscripto a folio 211, Asiento 5589 del Libro 32; con modificación de balance general al folio 139, Asiento 6361 del Libro 34; con ampliación del capital social e incorporación de socios a folio 157 Asiento 7869 del Libro 37; con reconducción de contrato social al folio 132 Asiento 1378 del Libro 5; con reconducción de contrato social a folio 135 Asiento 1691 del Libro 6, en reunión con la presencia de la totalidad de los socios, aprobó unánimemente la escisión por la cual se destina el cincuenta por ciento (50%) de su capital, representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado el 31 de Mayo de 1991, dentro del plazo de tres meses de la resolución social, del cual resultaron las valuaciones del activo en Australes siete mil trescientos cincuenta y nueve millones veintidós mil trescientos veinticinco con 83/100 (A 7.359.022.325,83) y del pasivo Australes quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete con 46/100 (A 574.431.947,46), de ello se destina a la nueva sociedad el activo de Australes tres mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y siete con 41/100 (A 3.523.487.947,41) y el pasivo de Australes ciento treinta y un millones ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 23/100 (A 131.192.758,23); la sociedad escisionaria se denomina "Mosqueira y Cia." S.R.L. con domicilio en Pasaje Sargento Cabral Nº 928 de la ciudad de Salta. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de

la sociedad escidente dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el artículo 88 inciso 5 de la Ley 19.550. En razón de haber destinado el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto a la constitución de la nueva sociedad, la escidente reduce su patrimonio neto en la misma proporción, cancelando las cuotas de capital que la representan.

Américo Mosqueira, L.C. 3.957.634.-

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 84950 F. Nº 55986

SAN RAFAEL S.A.

Se convoca a los señores socios de San Rafael S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 14 de setiembre de 1991, a horas 10,00 y 12,00, respectivamente, en su sede social Avda. Sarmiento Nº 566 de la ciudad de Salta, capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar las actas respectivas.
2. Lectura y consideración del acta anterior.
3. Lectura y consideración del informe del C.P.N. certificante del Revalúo Contable realizado de conformidad a la Ley 19.742 y anexos. Destino del saldo resultante.
4. Consideración del inventario, balance general, estado de resultados; estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros anexos, memoria del Directorio e informe anual del síndico correspondiente al 13º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1990. Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio.
5. Elección de un Síndico Titular y un Suplente, ambos por el término de un ejercicio.

Asamblea General Extraordinaria

1. Ratificación de lo considerado y resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 2 de octubre de 1987.

EL DIRECTORIO

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se constituirá con la cantidad de votos presentes.

por SAN RAFAEL S.A.

Dr. Alberto Briones
Presidente

Imp. A 850.00. e) 16 al 22-8-91

O. P. Nº 84897 F. Nº 55912

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.
SANATORIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Instituto Médico de Salta S.A. convoca a

los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19550) para el día 26/08/91 a horas 20,30 en calle Urquiza número 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2º Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31-12-90. Estado de Resultados y Cuadros Anexos y el Informe de la Comisión de Vigilancia.
- 3º Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 4º Elección por término de mandato de tres (3) miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año y de tres (3) miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año.

Salta, Julio de 1991.

El Directorio

Imp. A 850.000.- e) 13 al 19-8-91

O. P. Nº 84899 F. Nº 55915

DESTILERIA RIO MOJOTORA S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de Destilería Río Mojotoro S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto de 1991, a las once horas, en la sede administrativa en Campo Santo, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores de los Bienes de Uso conforme a la Ley 19.742, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1991.
- 2º Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1991.
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el próximo ejercicio 1991/1992.

Hasta tres días antes de la Asamblea, es decir, hasta el 27 de Agosto de 1991, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, indicando la cantidad, valor y clase de las acciones con que se presentarán.

Campo Santo (Salta), 08 de Agosto de 1991.

El Directorio.

Imp. A 850.000.- e) 13 al 19-8-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 84964 R. s/c. Nº 5638

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL CONVOCATORIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a usted en su carácter de socio y en cumplimiento del Art. 23 del estatuto, a la 34ª asamblea general ordinaria de la Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI) que tendrá lugar el día 3 de setiembre, a horas 15.00 en su sede de calle Zuviría 627, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondiente al 34 ejercicio vencido el 30-6-91.
- 2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de las señoras Clara Stella Chavarría, Juana Ester Tilca, María Elena López, Elva Nidia Zambrano, María Lusa Segón de Arias y Lidia Martínez Saravia de Lobo Castellanos. Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de las señoras Nélida Orozco de Avalia, Lucrecia Aranda de Guerrero y Alicia Bavio de Niederle.
- 3º Designación de un revisor de cuentas y un revisor de cuenta suplente.
- 4º Designación de dos socios para que firmen el acta de asamblea.

Recordándole que es deber de todo socio la asistencia a la asamblea, nos complaceremos en saludar a usted con la mayor consideración

Clara Stella Chavarría
Presidenta

Sin cargo. e) 19-8-91

O. P. Nº 84962 F. Nº 56003

CENTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VAQUEROS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de setiembre de 1991, en el domicilio de la Municipalidad de Vaqueros a horas 18.00, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta anterior correspondiente a la asamblea general ordinaria de asociados del 4 de junio de 1988.
- 2º Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea.
- 3º Consideración del balance general e inventario, estado de resultados, memoria de comisión directiva, informe del órgano de fiscalización, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio Nº 5 cerrado al 31 de diciembre de 1991.
- 4º Elección de autoridades de comisión directiva.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. A 130.000.- e) 19 y 20-8-91

O. P. Nº 84942 F. Nº 55973

ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "GENERAL MANUEL BELGRANO" CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Rectoría de la Escuela Nacional Normal Superior General Manuel Belgrano, convoca a los padres de alumnos, docentes y alumnos de Nivel Terciario mayores de edad a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1991 a las 15 horas, en el salón de actos del establecimiento.

ORDEN DEL DIA

1. Consideración y aprobación de los Estatutos de la Asociación Cooperadora.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance del periodo anterior.
3. Elección de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora.

Martha Maldonado Secretaria Suplente Norma Boetsch de Moraga Rectora Interina

Imp. A 130.000 e) 16 y 19-8-91

RECAUDACION

O. P. Nº 84967

Saldo anterior	A 802.478.239,67
Recaudac. día 16-8-91 A	3.062.000,00
TOTAL	A 805.540.239,67